JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda he **informándole que la presente demanda para su revisión NO fue subsanada en el término concedido para el efecto**.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00072-00

ACTUACIÓN	NOTIFICACIÓN	TÉRMINO			
		INICIA		FINALIZA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
Auto No. 135: 10 de mayo de 2021	11 de mayo de 2021	13 de mayo de 2021	8:00 A.M.	20 de mayo de 2021	5:00 P.M.

DÍAS INHÁBILES	
Miércoles	12 mayo 2021 Paro Nacional
Sábado	15 mayo 2021
Domingo	16 mayo 2021
Festivo	17 mayo 2021

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO - DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	CARLOS HUMBERTO HERRERA VARELA
Demandado:	FRANCISCO BERMEO ERAZO, JAVIER BERMEO ORDOÑEZ y, sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado:	76-606-40-89-001-**2021-00072**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 234

Restrepo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del presente proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** propuesto por el señor **CARLOS HUMBERTO HERRERA VARELA**, a través de apoderado judicial, en

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

contra de **FRANCISCO BERMEO ERAZO y sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y JAVIER BERMEO ORDOÑEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS,** encontramos que **revisada su foliatura se observa que NO fue subsanada, a pesar de habérsele concedido el término para el efecto**,

Por lo brevemente expuesto y por ser procedente EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con las consideraciones hechas.

2. **SIN DEVOLUCION** a la parte actora los anexos de la demanda por tratarse de una demanda radicada de forma digital.

3. **ARCHÍVENSE** las actuaciones realizadas en la presente demanda previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No.

El auto anterior se notifica hoy 4 DE JUNIO DE 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.